

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan, para el año 2025, subvenciones destinadas a favorecer la conciliación deportiva y familiar y la formación y actualización de mujeres deportistas de la Comunitat Valenciana que participan en competiciones internacionales y de las máximas categorías estatales.

En cumplimiento del que dispone el Decreto 26/2024, de 1 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la conciliación deportiva y familiar y la formación y actualización de mujeres deportistas de la Comunitat Valenciana que participan en competiciones internacionales y de las máximas categorías estatales, se procede a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2025.

La finalidad de estas subvenciones es ayudar a las mujeres deportistas en diferentes situaciones de maternidad (por nacimiento, adopción o acogimiento) y para la conciliación de la vida deportiva y familiar, incluyendo los embarazos, cualquiera que sea el tiempo de gestación, ya que el objetivo es promover un modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. Además, también se pretende apoyar a las mujeres deportistas para favorecer su formación académica reglada.

Las ayudas convocadas por la presente resolución no requieren la notificación en la Comunidad Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, en la medida que no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros por razón de las personas beneficiarias y la finalidad de la subvención.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con de los artículos 41 y 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, LHPG), y la disposición final segunda del Decreto 26/2024, de 1 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la conciliación deportiva y familiar y la formación y actualización de mujeres deportistas de la Comunitat Valenciana que participan en competiciones internacionales y de las máximas categorías estatales, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar para el año 2025 subvenciones destinadas a favorecer la conciliación deportiva y familiar y la formación y actualización de mujeres deportistas de la Comunitat Valenciana que participan en competiciones internacionales y de las máximas categorías estatales.

Segundo. Personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias serán las mujeres deportistas que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 26/2024, de 1 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la conciliación deportiva y familiar y la formación y actualización de mujeres deportistas de la Comunitat Valenciana que participan en competiciones internacionales y de las máximas categorías estatales.

2. Las personas interesadas tendrán que cumplir estos requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Finalidad de las subvenciones

Las ayudas irán destinadas a:

1. Ayudas para la maternidad a mujeres por nacimiento, adopción o acogimiento de menores que cuenten ya con la resolución de acogimiento familiar temporal o definitivo, o de la sentencia judicial de adopción y que se haya producido en los 18 meses anteriores a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
2. Ayudas para la conciliación de la vida deportiva y familiar, a mujeres con hijos/as nacidos en 2021 o posterior y embarazadas que acrediten estar en gestación a fecha de finalización del plazo de solicitudes.
3. Ayudas a mujeres para formación académica reglada, con el fin de iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un título o certificado de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional. Podrán concederse ayudas a mujeres con matrícula en alguna de las enseñanzas que especifica el artículo 4.3 del citado Decreto 26/2024.

Cuarto. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria para el ejercicio 2025 ascenderá a 250.000 euros como máximo.
2. Esta convocatoria de subvenciones se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto, previsto en el artículo 41 de la Ley 1/2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 6/ 2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar a la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19, por existir previsión de la misma en el ejercicio 2024, asociada al programa presupuestario, de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos de la Generalitat.
3. El anteproyecto de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 prevé una línea de subvención S1434 en la aplicación presupuestaria G01050208.457.A00 capítulo IV dotada con un importe de 250.000 euros.
4. El importe global máximo de las ayudas convocadas por esta resolución quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlas en la Ley de presupuestos de la Generalitat que resulte aprobada para el ejercicio 2025.
5. Una vez aprobada y publicada la mencionada ley de presupuestos, por resolución del director general de Deporte, se dará publicidad a la línea presupuestaria concreta y al importe global máximo definitivo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, en el supuesto de que este importe sea superior a la dotación que para la línea mencionada figura en los párrafos anteriores.

Quinto. Solicitudes y documentación

1. La solicitud tendrá que ajustarse al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria y se acompañará de la documentación siguiente:
 - a) Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunitat Valenciana, en caso de no autorizar su consulta por parte de la administración.
 - b) Certificado del Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto rendimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 párrafo a) y b) del Real decreto 971/2007 en vigor o certificado del club deportivo para las deportistas del primer equipo que participan en una liga nacional de categoría absoluta y máxima división, reconocida por la federación nacional correspondiente en modalidades de deportes colectivos.
 - c) Documento que acredite la situación de nacimiento, adopción o acogimiento en los 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria correspondiente o Libro de familia para las ayudas a la conciliación.
 - d) Certificado del centro educativo que especifique que la persona interesada está matriculada o ha solicitado matrícula en uno de los cursos que se especifican en la convocatoria para las ayudas a la formación.
 - e) Datos de domiciliación bancaria a través del siguiente enlace: https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648, y que habrá que presentar justificante de registro de entrada. No será necesario si la cuenta en cuestión ya está dada de

alta en la Generalitat por haberse presentado en otra convocatoria. Sin embargo, tendrá que indicarse en la solicitud general de subvención telemática el número de cuenta.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración está incluida en el apartado D de la solicitud.

g) Documentación que acredite estar al corriente en las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), excepto que se autorice su consulta en el apartado E de la solicitud.

En conformidad con el que establece el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrán sustituir estos certificados por una declaración responsable, apartado D de la solicitud, en los casos en que la subvención en esta convocatoria no supere el importe de 3.000 euros.

2. De acuerdo con el que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad y de empadronamiento, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo expresamente en la solicitud, y quedará obligada a aportar los documentos correspondientes.

Sin embargo, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria la autorización exprese por parte de la persona interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones tributarias.

En este caso, si no se da en la solicitud la correspondiente autorización expresa para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

3. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, pedir cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la acreditación de la situación para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Sexto. Presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud se realizará de acuerdo con el que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de forma preferente por medios electrónicos; para lo cual se accederá en el apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat accesible a través de <https://sede.gva.es> y se buscará en el área de ayudas, becas y subvenciones el procedimiento correspondiente a esta convocatoria o se accederá directamente a través de la dirección de internet: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96825

Se seleccionará la opción de tramitar con certificado, se llenarán los datos del formulario genérico de solicitud y se adjuntarán los documentos indicados en el punto quinto de esta convocatoria.

2. Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, donde se incluye, entre otros, el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

3. Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar la autenticidad.

Séptimo. Plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 15 de enero de 2025. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.
2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada que lo enmiende en el plazo de diez días, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en su petición previa resolución dictada a tal efecto.

Octavo. Baremo aplicable

1. La valoración de las solicitudes lo efectuará la comisión técnica de evaluación atendiendo los criterios siguientes, establecidos en la base sexta del Decreto 26/2024, que regula las bases de la presente convocatoria:

En primer lugar, se atenderán las solicitudes para ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento, presentadas de acuerdo con el artículo 4.1 de las bases de convocatoria, hasta un importe global máximo de 100.000 €. La cuantía de la ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento no podrá ser superior a 2.900€ por hijo/a ni inferior a 1.000 €.

En segundo lugar, se atenderán las solicitudes para conciliación de la vida deportiva y familiar, presentadas de conformidad con el artículo 4.2 de las bases de convocatoria, hasta un importe global máximo de 100.000 €. La cuantía de la ayuda por conciliación de la vida deportiva y familiar no podrá ser superior a 2.000 € anuales por hijo/a ni inferior a 800 €.

Finalmente se atenderán las solicitudes para formación académica reglada, hasta un importe global máximo de 50.000 €, diferenciando entre los cursos:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster. La cuantía de la ayuda para este tipo de curso no podrá ser superior a 1.000€ ni inferior a 800 €.

b) Enseñanzas deportivas y cursos de periodo transitorio. La cuantía de la ayuda para este tipo de curso no podrá ser superior a 900 € ni inferior a 700 €.

c) Otras enseñanzas postobligatorias y superiores universitarias del sistema educativo español. La cuantía de la ayuda para este tipo de curso no podrá ser superior a 800 € ni inferior a 600 €.

d) Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español. La cuantía de la ayuda para este tipo de curso no podrá ser superior a 750 €.

Los importes globales máximos establecidos en este apartado, podrán incrementarse si, una vez valoradas todas las solicitudes de ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento que cumplan los requisitos establecidos, la cuantía resultante para este tipo de ayudas es inferior a la disponibilidad presupuestaria. En ese caso, el importe restante no adjudicado pasará a las ayudas para conciliación de la vida deportiva y familiar, y, de la misma forma, si, una vez valoradas todas las solicitudes para conciliación de la vida deportiva y familiar que cumplan los requisitos establecidos, la cuantía resultante para este segundo tipo de ayudas es inferior a la disponibilidad presupuestaria, el importe restante no adjudicado pasará a las ayudas para formación académica reglada.

Asimismo, si, una vez valoradas todas las solicitudes de ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento que cumplan los requisitos establecidos, la cuantía resultante para este tipo de ayudas es superior a la disponibilidad presupuestaria, las dotaciones máximas disminuirán de manera proporcional hasta conseguir las dotaciones mínimas establecidas. De la misma forma, si, una vez valoradas todas las solicitudes para conciliación de la vida deportiva y familiar que cumplan los requisitos establecidos, la cuantía resultante para este tipo de ayudas es superior a la disponibilidad presupuestaria, las dotaciones máximas disminuirán de manera proporcional hasta conseguir las dotaciones mínimas establecidas.

Noveno. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de seis meses a contar desde que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con la base octava que regula esta convocatoria. Sin embargo, las solicitudes sobre las cuales no recaiga

una resolución exprés en este plazo se podrán entender desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Dirección General de Deporte publicará la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses, según se indica en el punto catorce de esta convocatoria.

Diez. Obligaciones de las personas beneficiarias

Sin perjuicio del que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son además obligaciones de la persona beneficiaria las establecidas en la base diez que regula esta convocatoria.

Once. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este haya sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.
3. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Doce. Pago de la subvención

Una vez resuelta la convocatoria y efectuados los trámites contables preceptivos, se procederá al abono de una sola vez, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Trece. Plan de control

La documentación que se presentará con la solicitud de subvención permitirá comprobar que las personas beneficiarias se encuentran en la situación que les permite obtener estas ayudas. Así mismo, la dirección general con competencia en materia de deportes podrá adoptar las medidas que considere oportunas para su adecuado control.

Las subvenciones concedidas estarán sometidas a las actuaciones que estén incluidas en el plan de control que se apruebe para el año de la convocatoria correspondiente.

Catorce. Notificación o publicación de los trámites del procedimiento

1. La notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento será por medios electrónicos (en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, y en la página web de la Presidencia de la Generalitat <https://presidencia.gva.es/es/web/deporte>) y en papel; excepto la notificación de la resolución de concesión, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las ayudas concedidas serán objeto de publicación en la página web de la Presidencia de la Generalitat, de conformidad con el artículo 9 del decreto que aprueba las bases que regulan esta convocatoria.

Quince. Protección de datos

1. La gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria comporta el tratamiento de datos de carácter personal. Se tienen que cumplir las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento del que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat, Plaza de Manises s/n - 46003 València.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16 - 46010 València. Dirección electrónica: dpd@gva.es.

Para mayor información, puede consultarse <https://presidencia.gva.es/es/web/delegacion-de-proteccion-de-datos-gva>

En toda la gestión de las subvenciones se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluyendo la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, y conseguir así la integridad y confidencialidad de los datos.

3. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y en conformidad con la normativa de archivos y documentación, y se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones y la Intervención; todo esto en cumplimiento de obligaciones legales exigibles a la persona responsable. Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, la finalidad y los beneficiarios.

4. En relación con la comisión técnica de evaluación regulada en el artículo 7 del decreto que regula las bases de esta convocatoria, y la comisión de selección y permanencia de deportistas regulada en el artículo 20 de la mencionada norma, los datos de las personas que las integran serán tratadas en conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, cumpliendo los principios relativos al tratamiento y con el deber de informar las personas interesadas. Así mismo, las personas que forman parte del órgano tendrán el deber de confidencialidad de la información que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

5. Cuando la persona solicitante o beneficiaria, o quien la represente legalmente, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de las cuestiones siguientes:

– La comunicación de estos datos a la Administración para que sean tratadas en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

– La posibilidad que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros aspectos, la veracidad. Si una ley requiere para esta consulta la autorización de la persona de la cual se consultarán los datos, la persona solicitante o quien la represente legalmente tendrá que haber solicitado esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

– La posibilidad y la manera de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que lo asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación o la oposición a su tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, de manera presencial o telemática, de acuerdo con la información que consta en la página web siguiente: https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos o no atendido su ejercicio de derechos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el enlace siguiente: sede.gva.es/va/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, a la fecha de la firma electrónica.- El secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia (p.d. Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, DOGV núm. 9723 de 13.11.2023): Santiago Lumbreras Peláez.

 GENERALITAT VALENCIANA	SUBVENCIONS A DONES ESPORTISTES PER A LA CONCILIACIÓ ESPORTIVA I FAMILIAR I PER A FORMACIÓ SUBVENCIONES A MUJERES DEPORTISTAS PARA LA CONCILIACIÓN DEPORTIVA Y FAMILIAR Y PARA FORMACIÓN			
A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO		SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO		NOM / NOMBRE
DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (VIA, NÚMERO Y PUERTA)		CP		LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO		LLOC NAIXEMENT / LUGAR DE NACIMIENTO
CLUB				
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO				
B NOTIFICACIONS (SI ÉS DIFERENT A L'APARTAT A) NOTIFICACIONES (SI ES DIFERENTE AL APARTADO A)				
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)				
Indiqueu en quina llengua desitja rebre les notificacions: <i>Indique en qué lengua desea recibir las notificaciones:</i>		Si el sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics: ☐ Sí <i>Si el solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos:</i>		
☐ Valencià <i>Valenciano</i>		☐ Castellà <i>Castellano</i>		
(*) A l'efecte de la pràctica de notificacions electròniques, l'interessat haurà de disposar de certificació electrònica en els termes previstos en la seu electrònica de la Generalitat (https://sede.gva.es). (*) A efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, el interesado deberá disponer de certificación electrónica en los términos previstos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es).				
C DOCUMENTACIÓ APORTADA DOCUMENTACIÓN APORTADA				
☐ Fotocòpia DNI <i>Fotocopia DNI</i>				
☐ Certificado alto rendimiento a) o b) del CSD / Certificado Federación de primer equipo Liga Nacional Máxima División <i>Certificat alt rendiment a) o b) del CSD / Certificat Federació de primer equip Lliga Nacional Màxima Divisió</i>				
☐ Certificat que acredite situació de maternitat o estudis <i>Certificado que acredite situación de maternidad o estudios</i>				
☐ Certificat d'empadronament <i>Certificado de empadronamiento</i>				
☐ Justificant de domiciliació bancària. Si heu presentat la sol·licitud de domiciliació bancària en una altra convocatòria de la Direcció General d'Esport, indiqueu: <i>Justificante de domiciliación bancaria. Si ha presentado la solicitud de domiciliación bancaria en otra convocatoria de la Dirección General de Deporte, indique:</i>				
Núm. compte bancari (IBAN) / Núm. cuenta bancaria (IBAN):				
D DECLARACIONS RESPONSABLES DECLARACIONES RESPONSABLES				
- Declara NO estar incurs en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari assenyalades en l'article 13, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm.276, de 18/11/03). <i>Declara NO estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº276, de 18/11/03).</i> - Declara que té la residència fiscal i compleix les seues obligacions tributàries a Espanya. <i>Declara que tiene la residencia fiscal y cumple sus obligaciones tributarias en España.</i> - Declara complir amb l'obligació d'informar prèviament els possibles tercers les dades personals dels quals s'aporten al present procediment administratiu de la comunicació d'eixes dades a la Conselleria i del seu tractament per part d'aquesta. <i>Declara cumplir con la obligación de informar previamente a los posibles terceros cuyos datos personales vaya a aportar al presente procedimiento administrativo de la comunicación de esos datos a la Conselleria y de su tratamiento por parte de esta.</i>				

**E CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITZACIÓ/OPOSICIÓ)
CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN)**

AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN

L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per vosté per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica. Si autoritza aquesta consulta, indique-ho a continuació

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación.

AVÍS: Si no dona la següent autorització, haurà d'aportar els documents acreditatius corresponents

AVISO: Si no da la siguiente autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Estatal
Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal
- ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Autonòmica.
Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica.

OPOSICIÓ / OPOSICIÓN

L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la informació que s'indica a continuació. Si voleu oposar-vos a l'esmentada consulta, heu de marcar la casella i motivar la vostra oposició.

El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar la casilla y motivar su oposición

AVÍS: si us oposeu, haureu d'aportar els documents acreditatius corresponents.

AVISO: si se opone, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- ☐ M'opose a l'obtenció de les dades d'identitat del sol·licitant o, en el seu cas, del seu representant legal
Me opongo a la obtención de los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal
- ☐ M'opose a l'obtenció de les dades de residència
Me opongo a la obtención de los datos de residencia
- ☐ M'opose a l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social
Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social

Motiu oposició:
Motivo oposición:

**F SOL·LICITUD
SOLICITUD**

Que li siga concedit
Que le sea concedido

La persona que signa declara, sota la seua responsabilitat, que les dades indicades en la present sol·licitud i en la documentació que s'adjunta són exactes i conformes amb l'establert en la legislació, i que es troba en possessió de la documentació que així ho acredita i queda a la disposició de la Generalitat per a la seua presentació, comprovació, control i inspecció posterior que s'estimen oportuns.

La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son exactos y conformes con lo establecido en la legislación, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita y queda a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

Se l'informa que d'acord amb el que s'estableix en la disposició addicional huitena de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, i l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, l'òrgan gestor podrà verificar aquelles dades manifestades en la present sol·licitud.

Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente solicitud.

_____, _____ d _____ del _____

Firma _____

Tractament de dades personals. La Presidència de la Generalitat és responsable del tractament de les dades personals que es recullen en aquest document i, si és el cas, adjunts al qual acompanyen, i les tractarà per a gestionar la sol·licitud, valoració i, si és el cas, atorgament i justificació de la subvenció. Les persones interessades poden exercitar els seus drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, així com presentar reclamació davant l'AEPD. Per a més informació consulte <https://breu.gva.es/b/protdades>

Tratamiento de datos personales. La Presidencia de la Generalitat es responsable de los datos personales que se recogen en este documento y, en su caso, adjuntos que lo acompañan, y los tratará para gestionar la solicitud, valoración y, en su caso, concesión y justificación de la subvención. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como presentar reclamación ante la AEPD. Para más información consulte <https://breu.gva.es/b/protdatos>

**PRESIDÈNCIA. DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT
PRESIDENCIA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**

05/11/24